REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
RAD. 17001311000320200016703

Rad Int. 001
Auto No. 03

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ha arribado a esta superioridad el presente asunto para que se resuelva sobre la apelación de la decisión que puso fin al incidente especial de reparación, que se adelantó con el propósito de que se determinen y tasen los perjuicios, posterior a la sentencia de divorcio, promovido por Beatriz Eugenia Henao Aristizábal frente a Arturo Vallejo Gutiérrez.

Ahora bien, aunque en la audiencia y el acta de la misma, no se distingue si la providencia que puso fin al trámite incidental fue un auto o una sentencia, al momento de la concesión del recurso, la Juzgadora se apoyó en el numeral 5° del artículo 321 y finalmente se remitió a esta Colegiatura como apelación de auto.

Lo anterior, constituye una imprecisión, en tanto a las luces del artículo 278 del estatuto procesal civil "(…) Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, **las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios**, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias. (…)" (negrilla de Sala)

A su vez, el artículo 283 de la misma norma, señala que *"[l]a condena al pago de frutos, intereses, mejoras, **perjuicios** u otra cosa semejante, se hará en la sentencia por cantidad y valor determinados."*

Así entonces, se evidencia que para este asunto se dio un tratamiento de auto a lo que realmente es una sentencia, razón por la cual, resulta necesario devolver las diligencias al despacho de origen para que de acuerdo a lo anotado, corrija el referido yerro, haga las anotaciones a que haya lugar e ingrese nuevamente el asunto en la clasificación correcta.

Por secretaría notifíquese al Juzgado A quo y cancélese la radicación del presente asunto.

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
Magistrado

Firmado Por:
Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0f790a401d64e72b179209520177049af358a5d23b368215c252ae2d83a370**
Documento generado en 22/01/2024 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica